



## **REPORTE N°4 VEDA COMPLEMENTARIA**

Conforme a lo establecido mediante D. Ex. N°209, N° 223 y 261, todos del 2015 y los resultados del monitoreo de reclutamiento efectuados por el IFOP los días 22 al 24 de abril 2015 (Reporte N° 14 de IFOP), la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dispone:

- Cierre del área habilitada para la pesca indicada en el reporte anterior (Reporte N°3), esto es al norte del paralelo 36°16' hasta el límite norte de la VIII Región.
- Establece nueva área habilitada para efectuar pesca comercial de anchoveta y sardina común; cuyos límites se indican en la Tabla I (Figura 1).
- Bahía de Concepción cerrada.

ZONA HABILITADA	Punto Notable	Latitud
Límite Norte	Rivera Norte Rio ITATA	36° 16'S
Límite Sur	Norte Bahía San Vicente	36° 42'S

La Subsecretaría continuará analizando resultados del monitoreo de la actividad de pesca efectuado por IFOP, con el objeto de establecer otras medidas de administración relativas al control de esfuerzo, si fuese necesario.



Figura 1. Área habilitada para efectuar pesca comercial de anchoveta y sardina común en la VIII Región.

Fecha publicación en portal: 26/04/2015